



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05-2014 DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE
2014**

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2014

HORA: 18:00

LUGAR: SALON DE SESIONES CASA CONSISTORIAL

ASISTENTES

PRESIDENTE

SANTIAGO RAMOS RIVERO

CONCEJALES

D^a PATRICIA DIEGO SANCHEZ

D^a M. PAZ JUNQUERA HERNÁNDEZ

D. JAVIER MARCOS GARCÍA

D. FRANCISCO VELASCO ROSIGNANA

D. JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO

D. FRANCISCO GARCÍA RIVAS

AUSENTES

FUNCIONARIO PÚBLICO

D. FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría Intervención. Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.

En Pelabravo, a 26 DE AGOSTO DE 2014 siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Concejales miembros de la Corporación al principio reseñados, al objeto de celebrar, Sesión ORDINARIA de la Corporación Municipal con arreglo al siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN 04-2014 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014.

Entregado Borrador de la sesión de 31 DE JULIO DE 2014 con la convocatoria de la presente y examinada la misma por los señores concejales y no siendo formuladas observaciones a la misma se acuerda aprobar por UNANIMIDAD el acta de la sesión de 31 DE JULIO DE 2014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR IUR-2.

Presentada en el Ayuntamiento Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Sector I-UR2 y Estudio de Detalle según redacción del Ingeniero D. Isidro Mesonero Álvarez.

Visto que se ha emitido informe técnico municipal en sentido favorable y visto que de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba su reglamento de desarrollo se ha solicitado los informes sectoriales correspondientes y los preceptivos de la Excm. Diputación de Salamanca y del Servicio territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León y visto el informe de Secretaría y de conformidad con el artículo 154, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros de la corporación se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales y Estudio de Detalle Sector IUR-2 redactado por Isidro Mesonero con las siguientes indicaciones:

a) la excepcionalidad a la que el Estudio de Detalle se acoge respecto a la reserva de suelo para equipamiento público (art. 106.3.a) RUCyL) no se admite, debiendo en todo caso proceder a su cesión o acogerse a las condiciones del artículo 106.3.b) del RUCyL.



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

SEGUNDO. Realizar el correspondiente trámite ambiental del mismo y Abrir de conformidad con lo establecido en el artículo 153.2b del Decreto 22/2004 un período de información pública durante un período de dos meses, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia y en la página web. municipal www.pelabravo.es. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 del Decreto 22/2004 el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Asimismo, se suspenderá el otorgamiento de otras licencias urbanísticas en la totalidad del sector IUR-1, afectado por la modificación.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial y comenzará al día siguiente de su publicación y se mantiene hasta la entrada en vigor de la modificación que se tramita sin perjuicio de los plazos máximos establecidos en el artículo 156.5 del decreto 22/2004.

CUARTO. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo, la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado según consta en el certificado de Secretaría.

Visto que las reclamaciones, reparos u observaciones han sido informadas por Intervención.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los siete concejales integrantes de la corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN LABORAL DEL ALGUACIL MUNICIPAL.

Visto que por el Alguacil municipal ha solicitado una actualización de su remuneración mediante el reconocimiento de su antigüedad en el Ayuntamiento.

Visto que se ha emitido informe por la secretaría del Ayuntamiento y teniendo conocimiento de la situación de personal laboral indefinido del alguacil así como de la carencia de convenio laboral propio del Ayuntamiento y siendo necesario para la actualización solicitada la modificación del contrato que le une al Ayuntamiento y teniendo conocimiento de las especiales condiciones de desempeño del citado puesto, por Unanimidad de los presentes, se los siete concejales del Ayuntamiento acuerda reconocer la antigüedad del alguacil municipal y acceder al abono de la cantidad de 26,75 € por trienio en tal concepto a incluir a partir de la próxima nómina.

QUINTO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXTENDER EL SUBSIDIO



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

POR DESEMPLEO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN QUE CAREZCAN DE INGRESOS Y TENGAN RESPONSABILIDADES FAMILIARES, ASÍ COMO A OTROS COLECTIVOS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE INSERCIÓN.

Por parte de la Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente moción presentada por el Grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de Pelabravo:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO instando al Gobierno de España a extender el subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otros colectivos con dificultades específicas de inserción.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de PELABRAVO desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para ciclos de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y de sus familias día a día se vaya agotando.

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2014, hay 5.616.011 personas en situación de desempleo, de las cuales sólo 1.773.573 perciben algún tipo de prestación.

El artículo 35.1 de la Constitución consagra el derecho y la obligación de trabajar al establecer que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

Para las personas desempleadas que, pese a su voluntad, se ven impedidas de poder ejercer el derecho constitucional al trabajo, el artículo 41 de la Constitución dispone que "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."

Según la Encuesta de Población Activa referida, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo.

Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico. Según la Encuesta de Población Activa mencionada, más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos. Conculcar el derecho constitucional a la protección por desempleo está provocando, además, que esta pobreza tan severa y sobrevenida la estén padeciendo de forma muy directa los niños y niñas con sus progenitores en paro. Los organismos internacionales como UNICEF estima en más de 2 millones el número de niños y niñas españoles en situación de pobreza.

La situación de necesidad de todas estas familias está causada por su situación de desempleo. De ahí que los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato del art. 41 de la Constitución, deban garantizar la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante la situación de desempleo.

Llevamos más de seis años de profunda crisis y, según las previsiones de organismos internacionales y del propio Gobierno, ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011. Según las personas expertas en este ámbito, con las políticas actuales, se tardará una década en recuperar los niveles de empleo anteriores a la crisis.

En lo que va de año, el gasto en prestaciones ha disminuido en 2.236 millones de euros sobre el año pasado. Ya son plenamente eficaces los graves recortes que el Gobierno asestó a la protección por desempleo a través del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y del Real



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

Decreto-ley 23/2012, de 23 de agosto. La cobertura por desempleo apenas alcanza a un 58 por ciento de las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Si se continúa con la misma dinámica, al final de año el gasto en protección por desempleo será 6.000 millones menos que en 2013. Todo ello a pesar de que la cifra de personas en desempleo de larga duración y de familias con todos sus miembros en paro continúa en niveles intolerables.

Ahora bien, además de estas personas, también hay otros colectivos especialmente vulnerables que sufren la desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

El Grupo Socialista, a través de esta Proposición no de Ley, y en consonancia con el acuerdo alcanzado con las Organizaciones Sindicales UGT y CC.00. en la Mesa de Diálogo Social que por fin ha abierto el Gobierno, insta a éste a ampliar la protección por desempleo, a través del subsidio por desempleo, regulado en la Ley de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (LGSS).

Se trata de una extensión de la protección por desempleo en su nivel asistencia1 ante las nuevas situaciones de necesidad que ha creado esta profunda y prolongada crisis.

A través de esta Proposición no de Ley se exige que se garantice el derecho constitucional a una protección por desempleo mediante el acceso al subsidio por desempleo a todas las personas que lleven más de un año inscritas como paradas, siempre que tengan responsabilidades familiares y carezcan de ingresos. Y también se extiende a las víctimas de violencia de género, a las personas con discapacidad y a las personas mayores de 45 años que hubieran agotado la Renta Activa de Inserción, dada su especial vulnerabilidad y dificultades de inserción.

El subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), vigente en cada momento, en la actualidad 426 euros mensuales. Dado que este subsidio no está vinculado a anteriores cotizaciones sino a la carencia de rentas superiores al 75 por ciento del SMI, su cuantía se percibirá en su totalidad por la persona 4 desempleadas aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Ahora bien, dicha cuantía se aumentará en cien euros cuando hubiera hijos o hijas menores de edad.

También instamos al Gobierno a que financie la contratación de técnicos y técnicas de empleo por los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de reforzar la atención individualizada, y así facilitar la incorporación al empleo, de las personas en desempleo de larga duración, dadas sus dificultades de inserción.

Estas medidas debe adoptarlas el Gobierno de forma inmediata y con carácter de urgencia, pues en este caso es indiscutible la situación de urgente necesidad que sufren las personas en desempleo con responsabilidades familiares.

Ahora que el Gobierno anuncia el cambio de coyuntura económica no es posible dejar a las principales víctimas de la crisis en desamparo, como si se tratara de una generación olvidada.

Es necesario dedicar una atención especial a todas aquellas personas que están sufriendo la tragedia del desempleo y desarrollar políticas de protección y de activación de su empleabilidad. Las medidas que proponemos podrían alcanzar a más de un millón de personas paradas, en su mayoría con responsabilidades familiares, que en estos momentos no tienen ningún tipo de ingreso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de PELABRAVO somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

1. Modificar, de forma inmediata y con carácter urgente, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio, para



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

que, a partir del 1 de agosto de 2014, se amplíe la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

Este subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial.

A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor. La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

2. El Gobierno implementará de manera inmediata con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración.”

Finalizada su lectura se acuerda su aprobación con los votos a favor de D. Santiago Ramos, D. Francisco Velasco, D. Juan Carlos Berrocal, D. Francisco García y D^a Patricia Diego y las abstenciones de D. Javier Marcos y D^a M. Paz Junquera.

SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN 02/2014 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de 25 de junio de 2014 (215/2014), por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 02/2014, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito de las partidas correspondientes al ingreso de subvenciones efectuado por la Excm. Diputación de Salamanca. No siendo formuladas observaciones o manifestaciones al respecto se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Habiendo sido entregada junto con la convocatoria de la presente sesión relación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo legalmente establecido se da cuenta a los señores concejales de las mismas, comprendiendo desde la número 194 de convocatoria de la sesión plenaria 3/2014 hasta la 295 de convocatoria de la presente sesión plenaria.

Vista la dación de resoluciones entregada a los Sres. Concejales se pregunta en relación con la remisión del expediente relativo a la calle Salas Pombo al juzgado de lo contencioso siendo debidamente explicada la reclamación presentada por Izquierda Unida y la posterior interposición de Contencioso Administrativo solicitando cambio de denominación de dicha calle y travesía. Se pregunta en relación a la resolución de prorroga de licencia del Patronato de explicando que se ha otorgado prorroga de licencia anterior para vallado de parcelas al no ejecutarse toda ella anteriormente. Se solicita información en relación con los expedientes



AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
Ronda Cilla S/N - 37181 – PELABRAVO (SALAMANCA)

sancionadores de Banco Popular y Angel Rodríguez siendo informados los Sres. Concejales del estado del expediente y localización y hechos sancionados en ambos casos.

OCTAVO.- ASUNTOS Y MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados, no siendo formulados ni presentados se procede a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a Patricia pregunta por el importe que vienen abonando las casetas de las fiestas de Nuevo Naharros a lo que D. Francisco García le informa que son unos 200-300 euros y que son abonados a la comisión de festejos. Del mismo modo hace llegar las quejas que ha recibido por la instalación de las mesas de las terrazas en la acera. Del mismo modo D. Javier Marcos interviene haciendo constar la necesidad de regular mediante ordenanza la instalación en vía pública de dichas casetas y terrazas.

D^a. M. Paz ruega que a los programas de fiestas de Nuevo Naharros se les de la correspondiente publicidad en Pelabravo y viceversa a lo que D. Francisco García le informa que tanto de las fiestas como de la semana cultural se han instalado carteles en el municipio de Pelabravo.

D. Javier Marcos solicita información de los gastos de las fiestas a lo que D. Santiago responde que una vez finalizadas, con la carrera popular del próximo 30 de agosto se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

D^a Patricia informa de la existencia de 8 o 9 farolas fundidas en Nuevo Naharros siendo informada por D. Francisco Velasco de que ya se tenía conocimiento de ello y se ha dado aviso a la empresa encargada del mantenimiento.

D. Javier Marcos solicita se remitan las actas de los plenos de la mancomunidad del azud y que se inste a la comunidad de regantes a la reparación del jardín del Sector UBZ 7 a lo que D. Santiago le informa que se ha hablado con el encargado de la comunidad para que proceda a acometer dichas obras de reparación o se le cursarán las correspondientes facturas de su reparación.

No habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos.

EL ALCALDE
Santiago Ramos Rivero

EL SECRETARIO
Fernando Gómez Hernández